



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**



13857/08 (Presse 282)

(OR. fr)

COMUNICADO DE PRENSA

Sesión n.º 2898 del Consejo

Medio Ambiente

Luxemburgo, 20 de octubre de 2008

Presidente

Jean-Louis BORLOO

Ministro de Estado, de Ecología, Energía, Desarrollo
Sostenible y Ordenación del Territorio de Francia

P R E N S A

Principales Resultados del Consejo

El Consejo ha tomado nota de las informaciones transmitidas por la Presidencia sobre los aspectos principales del **conjunto de medidas legislativas "energía-clima"** y ha mantenido un debate sobre los **organismos modificados genéticamente**.

El Consejo ha adoptado conclusiones con vistas a las **negociaciones en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que tendrán lugar en Poznan (Polonia) en diciembre de 2008**.

El Consejo ha adoptado, sin debate, una **directiva por la que se establece un nuevo marco para la gestión de los residuos**.

ÍNDICE¹

| | |
|----------------------------|----------|
| PARTICIPANTES | 5 |
|----------------------------|----------|

PUNTOS OBJETO DE DEBATE

| | |
|---|----|
| Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático: preparación de las negociaciones de Poznan - <i>Conclusiones del Consejo</i> | 7 |
| Conjunto de medidas legislativas "energía-clima" | 16 |
| Organismos modificados genéticamente | 17 |
| Comercio de los productos derivados de la foca..... | 19 |
| Preparación de la Conferencia Euromed de Ministros del Agua | 19 |
| VARIOS | 20 |

OTROS PUNTOS APROBADOS*MEDIO AMBIENTE*

| | |
|---|----|
| – Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología - Directrices de negociación | 22 |
| – Gestión de residuos en la UE..... | 22 |
| – Calidad del agua de los ríos, lagos y aguas litorales de la UE..... | 23 |
| – Pilas y acumuladores | 24 |
| – Convenio sobre evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo..... | 24 |

AGRICULTURA

| | |
|--|----|
| – Chipre - Ayuda contra la sequía | 24 |
| – Sustancias hormonales..... | 24 |
| – Estadísticas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas..... | 25 |

¹

- En los casos en que el Consejo haya adoptado formalmente declaraciones, conclusiones o resoluciones, esto se indica en el título del punto correspondiente y el texto va entrecomillado.
- Los documentos de los que se da referencia están disponibles en el sitio Internet del Consejo <http://www.consilium.europa.eu>.
- Los actos adoptados sobre los que se han formulado declaraciones accesibles al público se señalan con un asterisco; esas declaraciones pueden obtenerse por el procedimiento indicado o acudiendo al Servicio de Prensa.

POLÍTICA COMERCIAL

- UE/Suiza..... 25
- Acuerdo de Asociación UE/Autoridad Palestina - Creación de subcomités..... 25

PRESUPUESTO

- Fondo de Solidaridad de la UE - Francia..... 26

CUESTIONES NUCLEARES

- Convenio sobre los residuos radioactivos..... 26

TRANSPORTES

- Nivel mínimo de formación en las profesiones marítimas 26
- Gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias 27
- Agencia Europea de Seguridad Aérea - Procedimiento de reglamentación con control 27

NOMBRAMIENTO

- Comité Económico y Social Europeo..... 28

PROCEDIMIENTO ESCRITO

- Normas contables internacionales 28

PARTICIPANTES

Los Gobiernos de los Estados miembros y la Comisión Europea han estado representados del modo siguiente:

Bélgica:

D.^a Evelyne HUYTEBROECK

Ministra del Gobierno de la Región de Bruselas-Capital, encargada de Medio Ambiente, Energía y Política del Agua

Bulgaria:

D. Chavdar GEORGIEV

Ministro Adjunto de Medio Ambiente y Recursos Hídricos

República Checa:

D. Jan DUSIK

Subsecretario Primero del Ministerio de Medio Ambiente para Asuntos Internacionales, Legislación y Administraciones Públicas

Dinamarca:

D. Troels Lund POULSEN

D.^a Connie HEDEGAARD

Ministro de Medio Ambiente
Ministra de Clima y Energía

Alemania:

D. Sigmar GABRIEL

Secretario de Estado del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear

Estonia:

D. Jaanus TAMKIVI

Ministro de Medio Ambiente

Irlanda:

D. John GORMLEY

Ministro de Medio Ambiente, Patrimonio y Administración Local

Grecia:

D. Stavros KALOGIANNIS

Secretario de Estado de Medio Ambiente, Ordenación Territorial y Obras Públicas

España:

D.^a Elena ESPINOSA MANGANA

D.^a Cinta CASTILLO

Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
Consejera de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Francia:

D. Jean-Louis BORLOO

D.^a Nathalie KOSCIUSKO-MORIZET

Ministro de Estado, Ministro de Ecología, Energía, Desarrollo sostenible y Ordenación del Territorio
Secretaria de Estado encargada de Ecología del Ministerio de Ecología, Energía, Desarrollo sostenible y Ordenación del Territorio

Italia:

D.^a Stefania PRESTIGIACOMO

Ministra de Medio Ambiente y Protección del Territorio y del Mar

Chipre:

D. Michalis POLYNIKI CHARALAMBIDES

Ministro de Agricultura, Recursos Naturales y Medio Ambiente

Letonia:

D. Raimonds VÉJONIS

Ministro de Medio Ambiente

Lituania:

D. Artūras PAULAUSKAS

Ministro de Medio Ambiente

Luxemburgo:

D. Lucien LUX

Ministro de Medio Ambiente, Ministro de Transportes

Hungría:

D.^a Agnes VARGHA

Representante Permanente Adjunto

Malta:

D. George PULLICINO

Ministro de Recursos y de Asuntos Rurales

Países Bajos:D.^a Jacqueline CRAMER

Ministra de Vivienda, Ordenación Territorial y Medio Ambiente

Austria:

D. Walter GRAHAMMER

Representante Permanente Adjunto

Polonia:

D. Maciej NOWICKI

Ministro de Medio Ambiente

Portugal:

D. Francisco NUNES CORREIA

Ministro de Medio Ambiente, Ordenación Territorial y Desarrollo Regional

Rumanía:

D. Attila KORODI

Ministro de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

Eslovenia:

D. Janez PODOBNIK

Ministro de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Eslovaquia:

D. Ján CHRBET

Ministro de Medio Ambiente

Finlandia:D.^a Paula LEHTOMÄKI

Ministra de Medio Ambiente

Suecia:

D. Andreas CARLGREN

Ministro de Medio Ambiente

Reino Unido:

D. Ed MILIBAND

Ministro de la Presidencia y Canciller del Ducado de Lancaster

D. Hilary BENN

Ministro de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales

.....

Comisión:

D. Stavros DIMAS

Miembro

PUNTOS OBJETO DE DEBATE**Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático: preparación de las negociaciones de Poznan - Conclusiones del Consejo**

El Consejo ha mantenido un debate de orientación sobre la arquitectura financiera internacional de la lucha contra el cambio climático, sobre:

- los principios que regulan la definición y la aplicación de la arquitectura financiera internacional en relación con el clima después de 2012,
- los instrumentos de una arquitectura financiera de esa índole, incluido el papel del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM),
- una posible condicionalidad, en particular para los grandes países emergentes.

Los Ministros también han tomado nota de una presentación de la Comisión relativa a su comunicación sobre la deforestación, que, según las cifras del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), representa una contribución del 20% al conjunto de las emisiones de gas de efecto invernadero (doc. 14473/08).

Tras un debate de orientación, el Consejo también ha adoptado conclusiones con vistas a las negociaciones en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y la reunión de las partes en el Protocolo de Kioto, que tendrá lugar a Poznan (Polonia) del 1 al 12 de diciembre de 2008:

"El Consejo de la Unión Europea,

- (1) REAFIRMA su compromiso de llevar a buen puerto las negociaciones de las Naciones Unidas con arreglo a la hoja de ruta de Bali, de diciembre de 2007, y de celebrar en Copenhague, en diciembre de 2009, un acuerdo mundial y completo relativo a un régimen multilateral reforzado de lucha contra el cambio climático que esté a la altura del desafío presentado por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) y que pueda ser ratificado y entrar en vigor en el plazo más breve posible.
- (2) RECONOCE los avances que se han logrado en los encuentros de Bangkok, Bonn y Accra con respecto a todas las vías trazadas en la hoja de ruta de Bali; pero HACE HINCAPIÉ, con todo, en la necesidad de acelerar la preparación del acuerdo de Copenhague; SE CONGRATULA a este respecto, de la propuesta, formulada por el presidente del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención, de elaborar un documento que reúna las ideas y propuestas presentadas por las Partes; y SE COMPROMETE a cooperar con todas las Partes para lograr que la Conferencia de Poznan marque la transición del debate a una auténtica negociación, a iniciar un inventario de los avances realizados en virtud del Plan de Acción de Bali, a esbozar los principales elementos del acuerdo de Copenhague y a preparar el terreno para que en 2009 concluyan las negociaciones celebradas en el marco tanto de la Convención como del Protocolo de Kioto con un acuerdo general.

- (3) RECUERDA que el acuerdo de Copenhague debe celebrarse en el marco del proceso de las Naciones Unidas; pero RECONOCE que otros procesos pueden contribuir de manera provechosa al éxito de las negociaciones de las Naciones Unidas; y, a este respecto, SE CONGRATULA de los resultados de las cumbres del G8, y más especialmente la declaración de Toyako.
- (4) RECONOCE asimismo la importancia de las reuniones de dirigentes de las principales economías del mundo sobre la seguridad energética y el cambio climático; RESALTA la conveniencia de que este grupo de países siga cooperando para reforzar la confianza y estudiar las posibilidades de luchar contra el cambio climático después de 2012; y SE CONGRATULA en este sentido la iniciativa de la futura Presidencia italiana del G8 de organizar en 2009 una cumbre que reúna a estos países.
- (5) AFIRMA que la UE está decidida a instaurar una gran coalición en favor del futuro del planeta, que reúna, en particular, a la UE y a los países más vulnerables a las consecuencias del cambio climático; PONE DE RELIEVE, con este fin, su propósito de reforzar su asociación con África, los países menos adelantados (PMA) y los pequeños Estados insulares en desarrollo para velar por que estas regiones puedan acceder al crecimiento, a las energías limpias y lograr la erradicación de la pobreza con vistas a su desarrollo sostenible; SE CONGRATULA a este respecto de la Alianza mundial para hacer frente al cambio climático, respaldada por el Consejo Europeo de junio de 2008, que constituye un marco general de diálogo político y cooperación.
- (6) RECUERDA también su cooperación con los países de América Latina y el Caribe con arreglo a la declaración de Lima, de mayo de 2008; y SE CONGRATULA de los resultados de las cumbres bilaterales celebradas por la UE con Sudáfrica (Burdeos, 25 de julio de 2008) y con la India (Marsella, 29 de septiembre de 2008).
- (7) SUBRAYA el carácter fundamental que tiene, en el marco del acuerdo de Copenhague, una visión común de la cooperación a largo plazo en la perspectiva de una economía segura y sostenible de baja emisión de CO₂, de una producción y un consumo sostenibles y de una resistencia al cambio climático; y ESPERA avanzar en este punto en Poznan.
- (8) HACE HINCAPIÉ además en que, gracias a esa visión común, el acuerdo de Copenhague tiene que hacer posible limitar el calentamiento global a menos de 2°C por encima de los niveles de la era preindustrial; SUBRAYA que para eso será preciso reducir, de aquí a 2050, las emisiones globales al menos en un 50% con respecto a los niveles de 1990, lo que supondrá que las emisiones globales de gases de efecto invernadero llegarán al máximo de aquí a 2020 y descenderán después; y SE CONGRATULA, en este sentido, de que el G8 haya acordado examinar y adoptar, junto con todas las Partes de la CMNUCC, el objetivo de llegar, al menos, al 50% de la reducción de las emisiones globales de aquí a 2050. La UE SUBRAYA, no obstante, que es importante fijar un objetivo ambicioso a medio plazo y precisar con claridad que 1990 es el año de referencia, conforme a las recomendaciones del IPCC.

- (9) TOMA NOTA de que, a partir de los datos disponibles tales como las proyecciones demográficas actuales, una aspiración de ese nivel supone que en 2050 la media de emisiones de gases con efecto invernadero per cápita debería reducirse a unas dos toneladas de equivalente en CO₂; y que, a largo plazo, sería necesaria una convergencia gradual de las emisiones de gases con efecto invernadero per cápita, sin olvidar la necesidad de tener en cuenta las circunstancias nacionales.
- (10) TOMA NOTA de la información facilitada por el IPCC sobre que hacer que el objetivo de 2°C pueda alcanzarse supone que todos los países desarrollados deberían reducir colectivamente sus emisiones de gases con efecto invernadero de un 25 a un 40% de aquí a 2020 con respecto a los niveles de 1990, mediante iniciativas nacionales e internacionales, y que transformen sus economías en las próximas décadas para reducir colectivamente sus emisiones de gases de efecto invernadero de aquí a 2050, de un 80 a un 95% con respecto a los niveles de 1990.
- (11) RECUERDA que la Unión Europea se ha fijado el objetivo de reducir en un 30% las emisiones de aquí a 2020 con respecto a 1990, mostrando así su contribución a un acuerdo mundial global para el período posterior a 2012, siempre y cuando que el resto de los países desarrollados se comprometa a lograr reducciones de emisión comparables y los países en desarrollo económicamente más avanzados contribuyan, en función de sus responsabilidades y capacidades respectivas, y se ha comprometido con firmeza, de manera independiente, a reducir al menos un 20% las emisiones de gases de efecto invernadero de aquí a 2020 con respecto a los niveles de 1990; e INSTA así al conjunto de los países desarrollados a que propongan, a más tardar a mediados de 2009, objetivos a medio plazo a escala del conjunto de la economía que supongan un nivel de esfuerzo comparable.
- (12) SUBRAYA la necesidad de apoyarse en el Protocolo de Kioto y en su acervo en la arquitectura multilateral relativa a la lucha contra el cambio climático después de 2012; y HACE UN LLAMAMIENTO a las Partes para que, en Poznan, realicen constantes avances dentro del Grupo de Trabajo especial en relación con los nuevos compromisos de las Partes contemplados en el Anexo I con arreglo al Protocolo de Kioto, de conformidad con su programa de trabajo aprobado.
- (13) DESEA SEÑALAR, sin embargo, que la Unión Europea tiene intención de preservar la integridad medioambiental de sus políticas y la competitividad de sus sectores económicos y que por lo tanto tiene la intención de adoptar medidas efectivas para evitar posibles fugas de carbono y garantizar una situación equitativa, compatible con los principios del comercio internacional.
- (14) SUBRAYA la necesidad de que el acuerdo de Copenhague facilite una aplicación reforzada de las políticas climáticas existentes y consolidadas en los países en desarrollo y acelere la transición hacia un desarrollo seguro y sostenible de bajas emisiones de CO₂ y resistente al cambio climático, entre otras cosas mediante un apoyo previsible, sostenible y adecuado, así como mediante incentivos a las inversiones limpias y a la difusión y transferencia de tecnologías.

- (15) TOMA NOTA de que, con arreglo a la información facilitada por el IPCC, hacer lo necesario para que el objetivo de 2°C pueda alcanzarse supone, en muchas regiones del mundo, que los países en desarrollo se aparten considerablemente, de aquí a 2020, del nivel de sus emisiones con respecto a la situación hipotética de referencia; OBSERVA que, para guardar la coherencia con el objetivo mundial de reducción de emisiones, según indican los resultados de recientes investigaciones científicas, respetando el principio de responsabilidades comunes, pero diferenciadas, y de las capacidades respectivas, los países en desarrollo, y en particular los más avanzados, tendrían que reducir colectivamente sus emisiones entre el 15% y el 30% por debajo de lo habitual, y HACE CONSTAR que este objetivo podría conseguirse ralentizando primero el crecimiento de sus emisiones y reduciéndolas después, teniendo presente que una parte importante de las reducciones será consecuencia de medidas cuyo coste se verá reducido notablemente por los beneficios colaterales de reducción de la contaminación de la atmósfera, protección de la biodiversidad y seguridad energética, y que también podrían constituir una importante contribución las reducciones procedentes de las emisiones relacionadas con la deforestación y la degradación de los bosques.
- (16) RECUERDA la posición del Consejo Europeo según la cual los países en desarrollo económicamente más avanzados deberían contribuir en función de sus responsabilidades y capacidades respectivas; y SUBRAYA que los países menos adelantados no deberían estar sujetos a obligaciones de limitación de emisiones.
- (17) RECONOCE, en consonancia con el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y de las capacidades respectivas, que el carácter y el grado de aspiración de las medidas de mitigación calculables, comprobables y verificables, apropiadas a nivel nacional en los países en desarrollo, variarán entre unos y otros países y entre unos y otros sectores, y podrían comprender, entre otras cosas, opciones como enfoques sectoriales, incluidos el crédito sectorial y el comercio sectorial, cooperación tecnológica, y políticas y medidas de desarrollo sostenible.
- (18) SE CONGRATULA de los avances que ya han logrado muchos países en desarrollo avanzados y otros países en desarrollo para controlar el aumento de sus emisiones de gases de efecto invernadero, en particular mediante la adopción de planes de acción a favor del clima; e INVITA a los países en desarrollo a que indiquen qué más medidas de mitigación, adaptadas a nivel nacional, podrían aplicar de manera unilateral, y qué otras medidas podrían iniciar con el apoyo de la comunidad internacional con arreglo al acuerdo de Copenhague, inclusive mediante la vinculación de sectores al mercado mundial del carbono.
- (19) HACE HINCAPIÉ en la necesidad de un sistema sólido que permita medir, comprobar y verificar a un tiempo los resultados de las medidas de mitigación nacionales adecuadas en los países en desarrollo y el apoyo en materia de tecnologías, financiación y consolidación de las capacidades, a la luz de las enseñanzas obtenidas con la aplicación de la Convención y del Protocolo de Kioto, en particular por lo que respecta al inventario de las emisiones y el desarrollo de las políticas; y PROPONE para ello el establecimiento de una asociación cooperativa.

- (20) RECUERDA que es necesario llegar en Copenhague a un acuerdo general relativo al tratamiento de los sectores internacionales de la aviación y del transporte marítimo, con unos niveles de esfuerzo de reducción que sean compatibles con la posibilidad de lograr el objetivo de 2°C, así como que es necesario reforzar la cooperación con la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Marítima Internacional para decidir y aplicar unas medidas de control de emisiones en sus sectores respectivos.
- (21) SUBRAYA la importancia de que el acuerdo de Copenhague comprenda un ambicioso acuerdo sobre la reducción de las emisiones procedentes de la deforestación y de la degradación de los bosques en los países en desarrollo, así como sobre el papel de la conservación y la gestión sostenible de los bosques y la consolidación de sus reservas de carbono; y MANIFIESTA su deseo de que en Poznan se avance sustancialmente sobre estas cuestiones definiendo las opciones políticas y los incentivos positivos basados en los resultados.
- (22) AGUARDA CON INTERÉS la Comunicación de la Comisión sobre la gestión del reto de la deforestación y de la degradación de los bosques y su impacto sobre el cambio climático y la pérdida de biodiversidad, que propugna una reducción conjunta de las emisiones procedentes de la deforestación y de la degradación de los bosques y el incremento de sus reservas de carbono mediante una gestión sostenible de los bosques y la reforestación o repoblación.
- (23) MANIFIESTA su voluntad de estudiar, en las condiciones adecuadas y en el contexto de un acuerdo en Copenhague, el modo de aprovechar la financiación pública y los mercados del carbono con respecto a las actividades de reforestación y repoblación llevadas a cabo en los países en desarrollo y a las actividades emprendidas en los países en desarrollo para limitar la deforestación y la degradación de los bosques o incrementar sus reservas de carbono gracias a una gestión sostenible de los bosques.
- (24) OBSERVA que todos los países tendrán que adaptarse, que por lo tanto la adaptación tiene que considerarse una prioridad y formar parte del acuerdo de Copenhague y que es necesaria la solidaridad hacia los países más vulnerables al cambio climático, como los países menos adelantados, especialmente en África, y los pequeños Estados insulares en desarrollo, los cuales contribuyen en muy escasa medida a las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, así como hacia los grupos sociales más pobres y vulnerables.

- (25) SE CONGRATULA de las propuestas presentadas por otras Partes en Accra; y SUBRAYA la importancia de avanzar en Poznan hacia la instauración de un marco de actuación sobre la adaptación al cambio climático que comprenda, en particular, los elementos descritos a continuación, con objeto de reforzar la puesta en práctica de medidas efectivas de adaptación:
- el desarrollo y la integración de las medidas de adaptación en los procesos de planificación nacionales y sectoriales,
 - el respaldo a la consolidación de las capacidades y a los enfoques de gestión de riesgo,
 - la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y de otro ámbito, así como con el sector privado,
 - el refuerzo de las tecnologías para la adaptación,
 - la puesta a disposición de flujos financieros apropiados y previsibles,
 - el seguimiento de la eficacia de la acción de adaptación.
- (26) PIDE que el Fondo de adaptación del Protocolo de Kioto pase a ser plenamente operativo cuanto antes.
- (27) SUBRAYA las sinergias existentes entre las tres Convenciones de Río, así como las oportunidades de obtener beneficios colaterales que brindan las medidas de mitigación del cambio climático y adaptación al mismo, conservación de la biodiversidad y control de la desertización; ALIENTA a que se apliquen medidas destinadas a conservar las reservas de carbono en los suelos y se incremente la retención de carbono en los suelos; REAFIRMA que las preocupaciones relativas a la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad y de los ecosistemas deberían tenerse en cuenta a la hora de desarrollar y poner en práctica actividades referentes a la mitigación y la adaptación al cambio climático; y SE CONGRATULA de que el Convenio sobre la Diversidad Biológica haya instaurado un proceso para avanzar en ese sentido.
- (28) FAVORECE las actuaciones en el marco del Protocolo de Montreal que apoyen la CMNUCC, entre ellas la reducción de las emisiones de HCFC.
- (29) CONSIDERA que es esencial acelerar drásticamente la innovación, el despliegue y la difusión de las tecnologías para alcanzar el objetivo de que todos los países tengan un desarrollo seguro y sostenible y de baja emisión de CO₂.

- (30) HACE HINCAPIÉ en que es necesario lograr avances en Poznan y estudiar los elementos de un marco reforzado para las tecnologías que comprenda:
- el apoyo a la consolidación de las capacidades con vistas a establecer entornos propicios,
 - medios prácticos para suprimir los obstáculos al despliegue y a la difusión de tecnologías, estableciendo entornos propicios, mediante políticas y medidas nacionales, que comprendan instrumentos de mercado, normativas, programas nacionales y objetivos tecnológicos,
 - acuerdos tecnológicos en sectores clave,
 - medidas innovadoras para fomentar y premiar las acciones emprendidas por los países en desarrollo en materia de tecnologías y tendentes a favorecer el desarrollo y la difusión de tecnologías,
 - vinculación de la puesta en práctica y de la financiación a la planificación nacional y a las hojas de ruta sobre tecnologías, para que sea posible calcular, comprobar y verificar las reducciones de las emisiones de gases de efecto invernadero,
 - una mejor coordinación entre las instituciones y procesos existentes para difundir las tecnologías, con objeto de reforzar las funciones de evaluación, seguimiento y asesoramiento.
- (31) RECUERDA que mejorar la eficiencia energética constituye la forma más rentable de reducir las emisiones, y que ya ahora está disponible, y debe desplegarse en mayor medida una amplia gama de tecnologías seguras y sostenibles de baja emisión de CO₂, en particular las energías renovables; en este contexto, REITERA su compromiso de seguir estimulando la inversión en eficiencia energética y energías renovables en los países en desarrollo, entre otros medios a través del Fondo mundial para la eficiencia energética y las energías renovables (GEEREF).
- (32) OBSERVA que la Unión Europea apoya la elaboración de proyectos de demostración de captación y almacenamiento de carbono seguros desde el punto de vista del medio ambiente, y que la Comunidad y algunos Estados miembros están dispuestos a plantearse el incrementar su contribución a su financiación en los países en desarrollo, y OBSERVA que el mercado del carbono, incluido el MDL y otros mecanismos del mercado del carbono posteriores a 2012, podría contribuir a impulsar esos proyectos; y SE COMPROMETE a seguir reforzando su colaboración en las actividades de investigación y demostración en favor de tecnologías innovadoras seguras y sostenibles de baja emisión de CO₂.

- (33) RECONOCE que uno de los principales retos del acuerdo de Copenhague consistirá en configurar una estructura para optimizar y movilizar inversiones y flujos financieros previsibles, sostenibles y adecuados procedentes de diversas fuentes (entre ellas, el sector privado, el mercado del carbono, la ayuda oficial al desarrollo (AOD) y los instrumentos innovadores); y PONE DE RELIEVE que la financiación destinada a apoyar las oportunas medidas de mitigación nacionales de los países en desarrollo, debe también ser calculable, comprobable y verificable, al igual que dichas medidas de mitigación.
- (34) Sin perjuicio de la futura estructura internacional que adopte el Acuerdo de Copenhague, CELEBRA la creación, en el Banco Mundial, de los "Fondos de Inversión para el Clima", que contribuirán a adquirir experiencia de movilización de recursos financieros e inversión en apoyo de actividades de transformación de baja emisión de carbono y resistentes al clima en los países en desarrollo.
- (35) ESPERA CON INTERÉS recibir de la Secretaría de la CMNUCC, antes de Poznan, una actualización respecto de las inversiones y los flujos financieros dedicados a la lucha contra el cambio climático; y AFIRMA que es primordial que en Poznan se definan unos principios y criterios que deberían regir la estructura financiera relativa a la financiación de la lucha contra el cambio climático después de 2012, incluida la necesidad de eficacia, equidad, transparencia y legitimidad.
- (36) OBSERVA que la inversión privada será la fuente principal de financiación y desempeñará un papel fundamental en la realización de los cambios económicos y tecnológicos; y HACE HINCAPIÉ en que es necesario que todos los países introduzcan políticas propicias para la inversión en técnicas, infraestructuras e innovación seguras y sostenibles de baja emisión de CO₂.
- (37) ESPERA CON INTERÉS la prosecución del desarrollo de un mercado mundial de carbono que tenga liquidez, abarque un amplio ámbito de aplicación y consiga acusadas reducciones de las emisiones, con objeto de establecer un precio de referencia fiable del carbono, lo que constituiría un medio clave para conseguir de la manera más económica las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero y la transición hacia una economía segura y sostenible con bajas emisiones de CO₂; SE CONGRATULA del desarrollo de unos regímenes reforzados de comercio de derechos de emisión en un número creciente de países; y REITERA su respaldo a la iniciativa de la Asociación Internacional para la Acción contra el Carbono.
- (38) SUBRAYA la necesidad de garantizar la integridad medioambiental y la eficacia de los MDL y del mecanismo de aplicación conjunta, así como la necesidad de incorporar, después de 2012, nuevos enfoques orientados a incrementar las inversiones seguras y sostenibles de baja emisión de CO₂ por encima de lo que logra mediante los planteamientos que se basan en proyectos, que únicamente compensan las emisiones; y PROPONE, a este respecto, estudiar la manera en que se pueden vincular al mercado del carbono las nuevas medidas de mitigación emprendidas por los países en desarrollo, entre otras formas, mediante créditos sectoriales y el comercio de cuotas con carácter sectorial.

- (39) REAFIRMA el papel que corresponde al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) como mecanismo financiero de la CMNUCC y del Protocolo de Kioto, así como la importancia que reviste la mejora de sus mecanismos con objeto de hacerlo más eficaz y resolutivo; y OBSERVA que dichas reformas le permitirían desempeñar un papel central en la aplicación del acuerdo de Copenhague y contribuirían a una reconstitución adecuada y satisfactoria.
- (40) RECONOCE que la financiación pública desempeña ya un papel significativo, de aquí a 2012 y con posterioridad, para hacer frente a los costes que el mercado del carbono no podrá asumir así como a las disfunciones del mercado; y por lo tanto MANIFIESTA su voluntad de estudiar las propuestas destinadas a movilizar los recursos financieros y las inversiones, como las presentadas por México, Noruega y otras Partes, a la vez que DESTACA la necesidad de que se cree una estructura financiera fuerte y coherente.
- (41) RECUERDA que corresponde a los Estados miembros determinar, conforme a sus respectivas normas constitucionales y disposiciones presupuestarias, el modo en que deban usarse los ingresos generados por la subasta, a partir de 2012, del 15% de las cuotas correspondientes al transporte aéreo, con arreglo al RCDE UE, y que en este contexto, se comprometen a luchar contra el cambio climático en la UE y en los terceros países, entre otras cosas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, para adaptarse a las consecuencias del cambio climático, especialmente en los países en desarrollo, y para emprender acciones destinadas a evitar la deforestación.
- (42) DESTACA que la perspectiva de las negociaciones de la UE sobre el conjunto de medidas relativas al clima y la energía contribuirán también a los esfuerzos desplegados por la UE para participar en la financiación de las medidas de mitigación del cambio climático y adaptación al mismo, en particular mediante el mercado del carbono en el marco de un acuerdo internacional más amplio.
- (43) AGUARDA CON INTERÉS que, en respuesta a la invitación del Consejo Europeo, la Comisión Europea presente una propuesta que, teniendo en cuenta las actuales discusiones con el BEI y los organismos bilaterales, aborde una estrategia general en favor de un aumento de las inversiones y de los flujos financieros, tanto para la mitigación como para la adaptación consecutivas al Plan de Acción de Bali, e incluya mecanismos de investigación y desarrollo, así como de difusión y transferencia de tecnologías seguras, sostenibles y de baja emisión de CO₂, con vistas a un debate en el Consejo Europeo de primavera de 2009.

Conjunto de medidas legislativas "energía-clima"

El Consejo ha tomado nota de la información facilitada por la Presidencia sobre la situación del conjunto de medidas legislativas "clima-energía".¹

Los Ministros han debatido en profundidad los tres proyectos de ley que son de su competencia, es decir, la revisión del régimen comunitario de comercio de derechos de emisión (RCDE), la distribución del esfuerzo fuera del RCDE y la Directiva relativa al almacenamiento geológico de dióxido de carbono.

El debate ha puesto de relieve la voluntad clara de que antes de que acabe el año 2008 se alcance un acuerdo con el Parlamento Europeo, en primera lectura, antes del final de la presente legislatura. El Consejo se propone intensificar sus trabajos en estrecha colaboración con la Comisión, para que la UE pueda seguir impulsando la lucha contra el cambio climático a nivel internacional.

Con este espíritu, la Presidencia ha dado instrucciones al Comité de Representantes Permanentes para que prepare sin demora las negociaciones con el Parlamento Europeo sobre este conjunto de medidas con el fin de llegar a un acuerdo en primera lectura.

Los debates se han centrado principalmente en los siguientes temas:

- las medidas aplicables al sector energético en el marco del RCDE:

Los debates han puesto de manifiesto que la mayoría de las Delegaciones acepta un porcentaje de subastas del 100% en el sector de la energía. No obstante, algunas situaciones específicas podrían justificar excepciones de duración y amplitud limitadas, en particular, debido a la insuficiente integración del sector de energía a nivel europeo.

¹ Este conjunto de medidas contiene las siguientes propuestas:

- una Directiva por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE para perfeccionar y ampliar el Régimen Comunitario de Comercio de Derechos de Emisión de gases de efecto invernadero ("Revisión del RCDE") (*doc.* [5862/08](#));
- una Decisión sobre el esfuerzo que habrán de desplegar los Estados miembros para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero a fin de cumplir los compromisos adquiridos por la Comunidad hasta 2020 ("compartir esfuerzos no cubiertos por el RCDE") (*doc.* [5849/08](#));
- una Directiva relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables ("Directiva sobre fuentes renovables") (*doc.* [5421/08](#));
- una Directiva relativa al almacenamiento geológico de dióxido de carbono ("Directiva CAC") (*doc.* [5835/08](#)).

- la asignación previa de los ingresos de las subastas:

El debate ha puesto asimismo de manifiesto que, aunque una serie de Estados miembros considera que la utilización de los ingresos de las subastas es competencia nacional, se podrían estudiar los compromisos voluntarios.

- la financiación de la captación y almacenamiento de CO₂:

El Consejo está dispuesto a examinar las posibilidades de combinar varias opciones, incluidas las financiaciones nacionales y comunitarias, como complemento de la contribución del sector privado.

- el riesgo de las "fugas de carbono" (es decir, la deslocalización de las empresas "grandes consumidoras de energía" fuera de la UE), y las medidas que deben adoptarse para proteger al mismo tiempo el medio ambiente y la competitividad de la industria en Europa:

El Consejo ha mostrado su determinación de establecer respuestas claras a los problemas que se podrían derivar de las "fugas de carbono". En este contexto, ha estudiado la necesidad de definir, en unos plazos adecuados, criterios cuantitativos y cualitativos, así como modalidades para los sectores más expuestos a la competencia mundial.

Organismos modificados genéticamente

El Consejo ha mantenido un cambio de impresiones con el fin de hacer avanzar la reflexión sobre una serie de cuestiones de fondo relativas a los organismos modificados genéticamente (OMG). Este cambio de impresiones servirá para preparar las conclusiones relativas a los organismos modificados genéticamente que la Presidencia presentará al Consejo de Medio Ambiente de diciembre de 2008.

La Presidencia ha sintetizado el resultado del debate del siguiente modo:

Refuerzo de la evaluación medioambiental

Los Ministros se han pronunciado a favor de un refuerzo de la evaluación medioambiental de las plantas modificadas genéticamente (PMG), así como de una mayor armonización de las prácticas y métodos de evaluación de los riesgos medioambientales.

Como la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) ha delegado en cada Estado miembro la evaluación de los riesgos medioambientales vinculados al cultivo de PMG, los métodos empleados por los Estados miembros para esta evaluación pueden ser diferentes. Por este motivo, varias Delegaciones han apoyado la revisión de las directrices de la EFSA relativas a la evaluación medioambiental, como había solicitado la Comisión. Las nuevas directrices, que tendrían valor normativo, podrían armonizar las prácticas y paulatinamente deberían tener en cuenta los avances científicos más recientes. En el marco de esta revisión, numerosas Delegaciones han destacado la importancia del impacto en las especies no objetivo de las PMG en general, incluidas las PMG tolerantes a los herbicidas o las que producen moléculas insecticidas.

Consideración de los criterios socioeconómicos

El conjunto de las Delegaciones ha estimado que la consideración de los criterios socioeconómicos en el proceso de autorización es una cuestión importante y compleja al mismo tiempo. Sin embargo, algunas Delegaciones han destacado que la consideración de estos criterios, sobre la base de factores legítimos, debería ser conforme a la legislación vigente y, en particular, a las obligaciones de la OMC.

Dado que no existe una definición precisa de los criterios socioeconómicos pertinentes, se podría confeccionar en la UE un marco metodológico para su definición y evaluación. Algunos Estados miembros han alegado que estos criterios no podrían reemplazar la evaluación científica como parámetro principal de autorización.

Al mismo tiempo, todas las Delegaciones han destacado la necesidad de respetar plenamente el Derecho internacional, y más concretamente las normas de la OMC, y de evitar toda evolución que pueda conducir a una prolongación de los plazos de los procedimientos de autorización.

Consideración de algunos territorios sensibles o protegidos

Varias Delegaciones han considerado que el Derecho comunitario vigente garantiza la protección de los territorios sensibles o protegidos, ya que aquél permite el establecimiento de zonas sin OMG sobre la base de elementos científicos que determinen los riesgos existentes.

Otras Delegaciones han preferido una aplicación amplia del principio de la subsidiariedad, que les permite establecer zonas sin OMG para algunos ecosistemas o agrosistemas sensibles.

La Comisión ha recordado que el establecimiento de zonas sin OGM es actualmente posible en virtud de la voluntad común de las partes interesadas.

Comercio de los productos derivados de la foca

Los Ministros de Medio Ambiente han mantenido un debate de orientación sobre el proyecto de Reglamento relativo al comercio de productos derivados de la foca ([12604/08](#)) con vistas a orientar los trabajos a nivel técnico en curso de modo que se avance lo más rápidamente posible en este expediente.

El debate se ha basado en dos cuestiones presentadas por la Presidencia, relativas, por una parte, al nivel de ambición del Reglamento respecto al bienestar animal y a las condiciones de su aplicación, por otra parte.

Tras la sesión, la Presidencia ha sintetizado el resultado del debate del siguiente modo:

- Todas las Delegaciones que se han manifestado han subrayado la importancia del proyecto de Reglamento y han expresado su sensibilidad a las cuestiones del bienestar animal de las focas, que comparten ampliamente los ciudadanos europeos.
- Las Delegaciones han mostrado que son sensibles a que no se comprometan los intereses fundamentales de las comunidades inuit vinculadas a la caza tradicional y de subsistencia.
- Parece necesario realizar un examen más detallado, en particular, por lo que se refiere al ámbito de aplicación y la viabilidad de algunas de las disposiciones, con el fin de garantizar la aplicación práctica del Reglamento.

Preparación de la Conferencia Euromed de Ministros del Agua

Los Ministros han tomado nota de la preparación de la Conferencia Ministerial Euromediterránea sobre el Agua que tendrá lugar el 29 de octubre de 2008 en el marco del "Proceso de Barcelona: unión por el Mediterráneo". Han aprobado un anexo a la declaración de dicha conferencia en que se esbozan directrices para la elaboración de una estrategia en materia de agua en el Mediterráneo. Este anexo se someterá posteriormente a los Ministros del Agua de la cuenca mediterránea.

VARIOS

El Consejo ha tomado nota de la información relativa a los siguientes puntos:

Revisión de la PAC

La Presidencia ha presentado a grandes rasgos la situación de la revisión de la política agrícola común (*doc.* [14428/08](#)).

Sustancias que agotan la capa de ozono

La Comisión ha presentado un proyecto para la refundición del Reglamento 2037/2000/CE sobre las sustancias que agotan la capa de ozono, con vistas a simplificar dicho Reglamento reduciendo al mismo tiempo las cargas administrativas redundantes, a garantizar el respeto del Protocolo de Montreal, tal como se adaptó en 2007, y a mejorar su funcionamiento para contribuir lo mejor posible a la recuperación de la capa de ozono (*doc.* [12832/08](#)).

Emisiones industriales

La Presidencia ha facilitado información (*doc.* [13722/08](#)) sobre la situación de los trabajos de refundición de la Directiva relativa a las emisiones industriales (prevención y reducción integradas de la contaminación), encaminada a mejorar y reunir en un único texto jurídico distintas disposiciones europeas vigentes en la materia. La Comisión ha presentado la propuesta de refundición en diciembre de 2007 (*doc.* [5088/08](#)).

Reunión UE- África sobre el clima

La Presidencia ha informado de la preparación de la reunión que tendrá lugar en Argel el 20 de noviembre.

Conferencia sobre los territorios de Ultramar europeos frente al cambio climático y a la pérdida de biodiversidad en la Reunión

La Presidencia ha informado de los resultados de la conferencia que se celebró del 7 al 11 de julio en La Reunión (*doc.* [14425/08](#)).

Servicios GMES (Vigilancia Mundial del Medio Ambiente y la Seguridad)

La Presidencia ha presentado una nota informativa sobre las próximas etapas de la iniciativa GMES encaminada, en asociación con la Agencia Espacial Europea, a dotar a Europa de un servicio de suministro de información sobre el medio ambiente obtenida desde el espacio (*doc.* [14432/08](#)).

Reducción de las emisiones de CO₂ de los vehículos ligeros

La Delegación neerlandesa ha presentado una nota informativa relativa a los objetivos del proyecto de Reglamento que se está estudiando para el establecimiento de normas de comportamiento en materia de emisiones para los turismos nuevos en el marco del enfoque integrado de la UE destinado a reducir las emisiones de CO₂ de los vehículos ligeros (*doc.* [14316/08](#)). En esa ocasión, varias Delegaciones han expuesto sus posiciones sobre este proyecto de Reglamento.

Productos de la madera procedente de cosechas ilícitas

La Comisión ha suministrado información sobre la comunicación y la propuesta legislativa destinada a prevenir la comercialización de la madera y de los productos de la madera que se hayan cosechado ilícitamente.

Protección de los suelos

La Presidencia ha informado de la situación de los trabajos sobre la propuesta de Directiva por la que se define un marco para la protección de los suelos y se modifica la Directiva 2004/35/CE (*doc.* [14231/08](#)).

Además la Comisión ha expuesto los resultados de la conferencia sobre los suelos y el cambio climático celebrada en Bruselas el pasado 12 de junio (*doc.* [14297/08](#)).

OTROS PUNTOS APROBADOS

MEDIO AMBIENTE

Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología - Directrices de negociación

El Consejo ha adoptado una decisión por la que prorroga la autorización a la Comisión para que participe en las fases finales de las negociaciones internacionales relativas a los regímenes de responsabilidad y compensación por daños resultantes de movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados.

Estas negociaciones se celebran de conformidad con el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología.

Gestión de residuos en la UE

El Consejo ha adoptado una Directiva por la que se crea un nuevo marco para la gestión de los residuos en la UE, con el fin de fomentar la reutilización y el reciclaje de los residuos y simplificar la legislación actual (*doc. [3646/08](#), [3646/08 COR 1](#)*). Con la nueva legislación se procura reducir el vertido de residuos y las emisiones de gas de efecto invernadero en los vertederos promoviendo la utilización de los residuos como recurso secundario.

La Directiva presenta un nuevo planteamiento en materia de gestión de residuos, en el que se hace hincapié en la prevención. Los Estados miembros deberán, por lo tanto, elaborar y ejecutar programas de prevención de residuos y la Comisión Europea deberá informar periódicamente sobre los progresos realizados en este ámbito.

Además en la Directiva se establece una jerarquía en materia de tratamiento de los residuos, aplicable en el marco de la definición de las políticas nacionales de gestión de residuos, en la que se prevén las cinco acciones siguientes por orden de prioridad:

- prevención de residuos (solución que debe favorecerse);
- reutilización;
- reciclaje;
- valorización (incluida la valorización energética) y
- eliminación de los residuos, como último recurso.

A este respecto, el nuevo acto legislativo considera que la incineración de los residuos con alto rendimiento energético es una operación de valorización. Dicha incineración alienta la eficacia en la utilización de los recursos y permite, en consecuencia, reducir el consumo de combustibles fósiles.

Además la Directiva simplifica y moderniza la legislación europea vigente en materia de residuos:

- fijando un objetivo medioambiental;
- aclarando los conceptos de valorización, eliminación, fin de la condición de residuo y subproducto;
- definiendo las condiciones de mezcla de residuos peligrosos;
- previendo un procedimiento encaminado a establecer normas técnicas mínimas para las operaciones de gestión de determinados residuos.

La Directiva contribuye a la simplificación de la legislación, ya que deroga la Directiva marco vigente relativa a los residuos (2006/12/CE), la Directiva relativa a los residuos peligrosos (91/689/CEE) y una parte de la Directiva relativa a la gestión de aceites usados (75/439/CEE).

Al adoptar la Directiva, el Consejo ha aceptado todas las enmiendas votadas por el Parlamento Europeo en junio de 2008. Los Estados miembros deben incorporar la Directiva a sus respectivas legislaciones en el plazo de dos años.

Calidad del agua de los ríos, lagos y aguas litorales de la UE

El Consejo ha adoptado una Directiva por la que se establecen normas de calidad medioambiental para las aguas de superficie de la UE (*doc.* [3644/08](#)).

La Directiva fija valores límite para más de treinta sustancias contaminantes, incluidos los pesticidas, los metales pesados y los biocidas. Estos límites se aplican a los picos de contaminación, así como a los valores medios anuales. Los Estados miembros deben adoptar las medidas necesarias para ajustarse a estas normas antes de 2015, de acuerdo con las disposiciones de la Directiva marco sobre la política de aguas (2000/60/CE).

La Directiva no sólo pide a los Estados miembros que vigilen la contaminación de los ríos y que establezcan las tendencias de dicha contaminación a largo plazo, sino también que analicen su origen y elaboren un inventario.

El nuevo acto legislativo deroga cinco Directivas y contribuye así a la simplificación de la legislación.

Los Estados miembros de la UE deben incorporar la Directiva a sus respectivas legislaciones en el plazo de dieciocho meses.

El texto se ha aprobado en segunda lectura mediante el procedimiento de codecisión. La Posición Común del Consejo se publicó en diciembre de 2007 y el Parlamento Europeo celebró su votación en segunda lectura en junio de 2008.

Pilas y acumuladores

El Consejo ha adoptado una Directiva por la que se aclaran las disposiciones de la Directiva 2006/66/CE con el fin de precisar que las pilas y acumuladores no conformes a dicha Directiva ya no podrán comercializarse en la Comunidad Europea después del 26 de septiembre de 2008 (*doc. [3664/08](#)*).

La Directiva precisa que las pilas comercializadas legalmente antes de esta fecha que no sean conformes a la Directiva 2006/66/CE no se deberán retirar del mercado ni volver a etiquetar.

Convenio sobre evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo

El Consejo ha adoptado una decisión por la que se aprueba el Protocolo sobre evaluación estratégica del medio ambiente de la Convención de la CEPE/ONU sobre la evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo (*doc. [13179/08](#)*).

El Protocolo sobre evaluación estratégica del medio ambiente, firmado en Espoo (Finlandia) en 1991, contribuye a la protección del medio ambiente estableciendo un marco para la evaluación de los efectos importantes probables sobre el medio ambiente, y también sobre la salud, así como de la aplicación de los planes y programas, y procurando que las preocupaciones medioambientales, incluidas las relativas a la salud, se tengan en cuenta y se integren, según proceda, en la elaboración de propuestas de políticas que llevar a cabo y de actos legislativos.

AGRICULTURA

Chipre - Ayuda contra la sequía

A raíz del acuerdo de los pasados 29/30 de septiembre, el Consejo ha adoptado una decisión por la que declara compatible con la legislación comunitaria, la ayuda que Chipre va a conceder a sus agricultores para compensar la sequía excepcional que hizo estragos en la isla en 2007 y 2008 (*doc. [13656/08](#)*).

El 19 de septiembre Chipre presentó una solicitud de decisión al Consejo en la que notificaba el proyecto de conceder una ayuda estatal compensatoria a los agricultores chipriotas afectados por la extrema sequía con el fin de permitirles preparar lo antes posible el próximo ciclo de producción.

La ayuda ascenderá a 67,5 millones de euros y beneficiará a 34.000 agricultores y a 3.000 ganaderos.

Sustancias hormonales

El Consejo ha adoptado una Directiva por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β -agonistas en la cría de ganado (*doc. [3667/08](#)*).

La Directiva, convenida en primera lectura con el Parlamento Europeo, prohíbe definitivamente la administración de estradiol 17 β a todos los animales, con el fin de garantizar el más alto nivel de protección de la salud, y autoriza la utilización de estilbenos, derivados de los estilbenos, sus sales y ésteres y tireostáticos en los animales de compañía por razones de bienestar animal.

Estadísticas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas

El Consejo ha adoptado un Reglamento con vistas a establecer un marco para la elaboración de estadísticas comunitarias comparables sobre la estructura de las explotaciones agrícolas y a la realización de una encuesta sobre los métodos de producción agrícola (*doc.* [3642/08](#)).

Este Reglamento deroga el Reglamento 571/88 relativo a la organización de encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrícolas hasta 2007.

POLÍTICA COMERCIAL

UE/Suiza

El Consejo ha adoptado una Decisión por la que autorizaba a la Comisión a entablar negociaciones destinadas a reforzar la cooperación con Suiza para suprimir los obstáculos técnicos a los intercambios en los ámbitos de la salud, de la protección de los consumidores, de la salud de los animales y vegetales, del bienestar de los animales y de la seguridad de la cadena alimentaria.

Acuerdo de Asociación UE/Autoridad Palestina - Creación de subcomités

El Consejo ha tomado una decisión favorable a la creación de los subcomités previstos en el Acuerdo Interino Euromediterráneo de Asociación en materia de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea, por una parte, y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), actuando por cuenta de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza, por otra (*doc.* [12941/08](#)).

La decisión final, que debe ser confirmada por el Comité Mixto para la aplicación del acuerdo, establece la creación de cuatro subcomités que abarcan los siguientes ámbitos:

- expedientes económicos y financieros, comercio, expedientes aduaneros;
- asuntos sociales;
- energía, medio ambiente, transporte, ciencias y tecnologías;
- derechos humanos, buena gobernanza y Estado de Derecho.

PRESUPUESTO

Fondo de Solidaridad de la UE - Francia

El Consejo ha adoptado una Decisión con vistas a movilizar 12 7 80.000 euros del Fondo de Solidaridad de la UE para contribuir a compensar los daños causados en agosto de 2007 por el huracán "Dean" en la Martinica y Guadalupe (*doc.* [13097/08](#)).

Los documentos presupuestarios se transmitirán al Parlamento Europeo para su aprobación.

CUESTIONES NUCLEARES

Convenio sobre los residuos radioactivos

El Consejo ha tomado nota de un informe de Euratom con vistas a la próxima Conferencia de estudio de la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos.

TRANSPORTES

Nivel mínimo de formación en las profesiones marítimas

El Consejo ha adoptado una Directiva relativa al nivel mínimo de formación en las profesiones marítimas, por la que se codifica la Directiva 2001/25/CE actualmente vigente (*doc.* [3649/08](#)).

La Directiva reemplaza los distintos actos incorporados en la Directiva 2001/25/CE, preservando al mismo tiempo su contenido íntegro.

Además la Directiva adapta la legislación vigente al nuevo procedimiento de comité con control¹ destinado a utilizarse para las medidas de alcance general que tienen por objeto modificar los elementos no esenciales de un acto de base adoptado de acuerdo con el procedimiento legislativo de codecisión.

¹ El procedimiento de reglamentación con control fue introducido mediante la Decisión 2006/512/CE, que modifica la Decisión 1999/468/CE del Consejo por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión.

Gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias

El Consejo ha adoptado una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias (doc. [3652/08](#)).

El Consejo y el Parlamento Europeo han llegado a un acuerdo sobre este acto legislativo en primera lectura.

La Directiva tiene como objetivo garantizar que la seguridad se integre en todas las fases de la planificación, de la concepción y de la explotación de las infraestructuras viarias de la Red Transeuropea de Transporte (RTE-T). Al igual que las consideraciones económicas y medioambientales, la seguridad constituirá un aspecto primordial en la preparación de nuevas infraestructuras. La Directiva garantizará a los gestores de las infraestructuras viarias el acceso a las orientaciones, a la formación y a la información necesarias para garantizar la seguridad en la red viaria. Las exigencias mínimas previstas por el proyecto de Directiva se basan, por lo tanto, en los siguientes procedimientos: evaluaciones de las incidencias en la seguridad viaria, auditorías de la seguridad viaria, gestión de la seguridad de la red e inspecciones de seguridad.

Los Estados miembros dispondrán de dos años a partir de la entrada en vigor de la Directiva para adaptarse a sus disposiciones.

Según los estudios de la Comisión, cada año se podrían evitar aproximadamente 7000 casos de lesiones y salvar unas 600 vidas si las medidas propuestas se aplicaran a la Red Transeuropea de Transporte.

Agencia Europea de Seguridad Aérea - Procedimiento de reglamentación con control

El Consejo ha decidido no oponerse a la aprobación por la Comisión de un Reglamento que modificaba el Reglamento (CE) n. 593/2007 relativo a las tasas e ingresos percibidos por la Agencia Europea de Seguridad Aérea. Este Reglamento de la Comisión tiene por objeto mejorar el funcionamiento de las modalidades de pago.

De acuerdo con el procedimiento de reglamentación con control de la UE, el Consejo puede oponerse a la adopción de actos jurídicos por la Comisión motivando su oposición mediante la indicación de:

- que las medidas propuestas rebasan las competencias de ejecución previstas en el acto de base, o
- que estas medidas no son compatibles con el objetivo o el contenido del acto de base, o
- que estas medidas no respetan los principios de subsidiariedad o proporcionalidad.

Eso significa que, a menos que el Parlamento Europeo se oponga, la Comisión puede adoptar los actos jurídicos propuestos.

NOMBRAMIENTO**Comité Económico y Social Europeo**

El Consejo ha adoptado una Decisión relativa al nombramiento por el período del mandato que queda por transcurrir, es decir, hasta el 20 de septiembre de 2010, de D. Christoph LECHNER, como miembro (a propuesta del Gobierno austriaco), en sustitución de D.^a Eva BELABED.

PROCEDIMIENTO ESCRITO**Normas contables internacionales**

El 15 de octubre el Consejo decidió por procedimiento escrito no oponerse a la aprobación por la Comisión de un Reglamento relativo a determinadas normas contables internacionales.

Por el nuevo acto legislativo, la UE adopta las modificaciones que el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) efectuó el 13 de octubre de 2008 a la Norma Internacional de Contabilidad NIC 39 y a la Norma Internacional de Información Financiera NIIF 7. Así se autoriza a las empresas de que se trate a que, en circunstancias excepcionales, reclasifiquen determinados instrumentos financieros, detrayéndolos de la categoría "mantenidos para negociar". La crisis financiera actual se considera una circunstancia excepcional que puede justificar que las sociedades hagan uso de esta posibilidad. El Reglamento se publicó en el DO L 275 de 16 de octubre de 2008.
